



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 086-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 18 de Febrero de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.



El Expediente N°10834-2018, del administrado LUIS ALEJANDRO PELAEZ GARCIA, identificado con DNI N° 09185650, quien solicita Visación de planos con fines de tramitar Rectificación de área, linderos y medidas perimétricas, del predio ubicado en la Av. 9 de diciembre N° 430 y la Av. Mariscal Benavides N°311 distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima, por el procedimiento Judicial.

CONSIDERANDO:

Que, al amparo del artículo 923° del Código Civil en el TÍTULO II- Capítulo I, "La propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la Ley";

Que, la Ley N°27333, art 13: del saneamiento de área, linderos, y medidas perimétricas del terreno: cuando sea necesario determinar el área, linderos y medidas perimétricas del terreno, o cuando exista discrepancias ente el área real del terreno, sus medidas perimétricas y/o linderos, con los que figuren en la partida registral del predio estas podrán determinarse o rectificarse de acuerdo con los siguientes procedimientos: a) Por mutuo acuerdo, b) Procedimiento Notarial, c) Procedimiento Judicial;

Que, de acuerdo al Código Procesal Civil; los art. 486° numeral 2; art. 504° numeral 3; art. 505° numeral 2. Sobre proceso abreviado para rectificación de áreas y linderos;

Que, según Resolución N° 324-2007-SUNARP-TR-T de fecha 19/12/2007: «Mediante la rectificación de las características físicas de un predio no se incorpora nueva superficie al predio inscrito. Dicho proceso sólo busca eliminar una inexactitud registral, expresando en su verdadera dimensión lo ya existente »;

Que, según Resolución N°024-2016-SUNARP-TR-T de fecha 14/01/2016: «La rectificación de las características físicas de un predio es un instrumento para eliminar una inexactitud registral, pues la finca (cuyas características físicas no han variado y por tanto no ha crecido, o se ha modificado o reducido) aparece descrita erróneamente en el Registro »;

Que, según Resolución N° 134-2005-SUNARP-TR-A de fecha 22/07/2005: «Cuando se trate de la solicitud de inscripción de un acto relacionado con la descripción física del predio y existe discrepancia en el área, linderos y medidas perimétricas entre el título presentado y la partida registral, aquéllas deben ser previamente rectificadas mediante uno de los procedimientos que contempla la normativa registral.»

Que, de acuerdo al Reglamento de Inscripción de Predios N°097-2013- SUNARP/SN Art 20°

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

* Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, Exp. N°10834-2018,

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Mediante FUT N° 005524 de fecha 06.11.2018; y FUT N°07500 de fecha 26.02.2019.
* Plano de Ubicación, Perimétrico y Memoria descriptiva, elaborados por el Ing. Alex Salvador Manrique con CIP N°79167

- * Partida Registral N° 90127152, con un área registrada es de 116.28 m²
- * Copia de Declaración Jurada del Impuesto Predial del año 2013
- * Copia simple de DNI N°09185650 de LUIS ALEJANDRO PELAEZ GARCIA, y de CARMEN AYDEE PELAEZ VDA. DE ARIAS con DNI N° 15349254
- * Recibo de pago N°23472 de fecha 06.11.18 por el monto de S/ 116.00 soles.



Que, en atención a lo solicitado se procedió a la correspondiente inspección ocular, a cargo del Ing. Bachiller Angel J. Carrasco Avalos, en fecha 15.02.19, con la finalidad de CONSTATAR las características físicas del predio y verificar la ubicación que se consignan en la documentación presentada. En tal sentido, de la evaluación del mismo, se observa que es predio para vivienda;

Que, la propiedad inmueble se adquiere por Sucesión intestada a nombre de LUIS ALEJANDRO PELAEZ GARCIA y de CARMEN AYDEE PELAEZ VDA. DE ARIAS según la Partida Registral N° 90127152;

Que, el administrado solicita la rectificación de área, linderos y medidas perimétricas para que sea registrado en los registros públicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°27333, art 13: del saneamiento de área, linderos, y medidas perimétricas del terreno; según procedimiento c) Procedimiento Judicial;

Que, los copropietarios presentan documentos técnicos como el plano de ubicación, perimétrico y memoria descriptiva, donde se identifica el plano original y el plano actual a rectificar; quedando de la siguiente manera:

Área, linderos y medidas perimétricas rectificada:

Propietarios : LUIS ALEJANDRO PELAEZ GARCIA
CARMEN AYDEE PELAEZ VDA. DE ARIAS

Ubicación: : Av. Mariscal Benavides N° 311
: Av. 9 de Diciembre N° 430

Distrito : San Vicente

Provincia : Cañete

Región : Lima Provincias

Área : 167.36 m²

Perímetro : 83.90 ml.

Frente : Limita con Av. Mariscal Benavides con 1 tramo de 5.00 ml.

Derecho : Limita con heredera de Porfiria Garcia Rivera: Julia Clariza Alva de Villalobos con 1 tramo de 38.31 ml.

Izquierdo : Limita con herederas de Nemesia Garcia Rivera: Gladys Esther Vicente Garcia y Rosa Lidia Vicente Garcia con 1 tramo de 36.31 ml.

Fondo : Limita con Av. 9 de diciembre con 1 tramo de 4.28 ml.



Que, según informe N° 203-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 18.02.19, se pronuncia por la procedencia de la Visación del Plano y memoria descriptiva presentado para el trámite de Rectificación de área, linderos y medidas perimétricas del lote con partida registral N° 90127152, con la finalidad de regularizar la propiedad ante la SUNARP, al amparo de la normativa vigente;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), Ley N°27333, art 13, Código Procesal Civil; los art. 486° numeral 2; art. 504° numeral 3; art. 505° numeral 2; Reglamento de Inscripción de Predios N°097-2013- SUNARP/SN Art 20°.

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidaddecañete.gob.pe

